

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciónes I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 12 FEB 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0348/01/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/

001223

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

UPL AGRO S.A. DE C.V.
AV. DEL TRABAJO S/N BODEGA 1
2A. SECCIÓN
C.P. 42980 ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO
Teléfono 01 778 735-11-70
Correo-e perla.paredes@uniphos.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

UPM940315SH3

VIGENCIA INICIAL

12 FEB 2016

VIGENCIA FINAL

01/01/2017

NOMBRE COMERCIAL

NUGOR TÉCNICO/DIMETOATO TÉCNICO (DIMETOATO)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Dimetoato

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III

CAS

60-51-5

ESTADO FÍSICO

N/A

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NO MENOS DE 95.000

CANTIDAD

500,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

500,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2930.90.14

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN.

**PAÍS DONDE SE ELABORA O
PRODUCE EL PRODUCTO**

PAÍS DE PROCEDENCIA

ARE, USA, HKG, JPN, BEL, ESP, IND,
COL, CHL, ITA, FRA, CHN, PRT, TWN,
KOR, PER, PAN, BHS, EGY

ADUANA DE ENTRADA

MANZANILLO, COLIMA
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
TAMPICO, TAMAULIPAS
VERACRUZ, VERACRUZ.

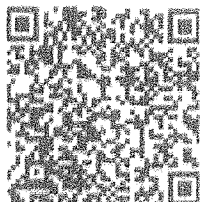
EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000829 de fecha 4 de febrero de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

ING. JOSÉ MARÍA LORENZO ALONSO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0019605



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/000904 de la autorización de fecha 05 de febrero de 2016, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A1384.

DGGIMAR-00273/1602

JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palímeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luria, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.